



Este Ayuntamiento, al punto que se indica de la reunión que igualmente se detalla, adoptó el siguiente acuerdo.

SESIÓN ORDINARIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO CELEBRADA EL DÍA 26 DE SEPTIEMBRE DE 2024.

PUNTO N° U.3.- PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE URBANISMO EN RELACIÓN A LA MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LAS ORDENANZAS DEL PLAN PARCIAL CA.10 "AMPLIACIÓN PTA" – PL 57/2023

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, tras declarar por unanimidad la urgencia de este punto, conoció la Propuesta de la Concejala Delegada de Urbanismo, de fecha 23 de septiembre de 2024(CSV: YYgkKMolq5t6KEgbCTzAQQ==), cuyo texto a la letra es el siguiente:

URL de Verificación: <https://valida.malaga.eu/verifirma/code/YYgkKMolq5t6KEgbCTzAQQ==>

"Resulta que con fecha 23 de septiembre de 2024 ha sido emitido informe-propuesta por el Servicio Jurídico-Administrativo de Planeamiento del Departamento de Planeamiento y Gestión del siguiente tenor literal:

*"En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 172, 173 y 175 del Real Decreto núm. 2568/1986 de 28 de noviembre aprobatorio del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales y con respecto al expediente de referencia, se emite el siguiente **informe jurídico municipal sobre propuesta de aprobación definitiva de Modificación puntual de las Ordenanzas del Plan Parcial -CA.10 "Ampliación PTA" (PA-CA.9 (97) en el PGOU-2011)**, conforme a los antecedentes de hecho y fundamentos jurídicos siguientes:*

Objeto.

El objeto de la presente Modificación del Plan Parcial-CA.10 "Ampliación PTA" (planeamiento aprobado PA-CA.9 (97) en el PGOU-2011) es introducir algunos cambios en sus ordenanzas, con la finalidad de que en las parcelas I+DR5 e I+DP 1, I+DP 2, I+DP 3 e I+DP 4 del Sector se puedan redistribuir sus edificabilidades y ocupación, sin alterar el aprovechamiento general del Sector, e incluso la agregación de parcelas discontinuas con índices de edificabilidad distintos entre ellas, de forma que resulte viable la implantación en el Parque Tecnológico de Andalucía de una sede del "Interuniversity Microelectronic Centre" (IMEC). Este centro, se dedica a la investigación y desarrollo en nanoelectrónica, fotónica, tecnología de información y comunicación de sistemas de energía sostenible y fue fundado, en 1984, como instituto de investigación independiente sin fines de lucro y ha sido respaldado por la Comisión Europea como una de las grandes bazas para conseguir el autoabastecimiento de microchips en Europa.

Antecedentes.

Ayuntamiento de Málaga
Avenida Cervantes, 4.
29016 Málaga (Edificio Consistorial)

+34 951 926 010
registrodepleno@malaga.eu
www.malaga.eu

Código Seguro De Verificación	Slj4IoDEbTYNvyTRNp3Bpw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alicia Elena Garcia Aviles	Firmado	30/09/2024 12:23:56
	Carlos López Jiménez	Firmado	30/09/2024 10:42:37
Observaciones		Página	1/14
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/Slj4IoDEbTYNvyTRNp3Bpw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





1º.- El Plan Parcial -CA.10 "Ampliación PTA" fue aprobado definitivamente por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de **30 de abril de 2008** (BOP nº 68 de 8 de abril de 2009); posteriormente el mismo Órgano acordó, con fecha 18 de diciembre de 2008, rectificar un error detectado en el acuerdo de aprobación definitiva y, con fecha 9 de junio de 2009, rectificar otro error y, además, aprobar un tercer Texto Refundido de la documentación aprobada, fechado en mayo de 2009 (BOP nº115 de 17 de junio de 2009) y que posteriormente fue presentado debidamente visado con fecha 9 de junio de 2009, según se exigió en acuerdo.

2º.- El **21 de diciembre de 2023**, la entidad Parque Tecnológico de Andalucía S.A., solicitó una modificación de las ordenanzas del Plan Parcial que nos ocupa, con la finalidad de hacer viable la ejecución del Proyecto IMEC FAB 5 en Málaga TechPark.

3º.- Posteriormente, con fecha **4 de marzo de 2024**, la citada mercantil aporta una Memoria Técnica con relación a la modificación propuesta.

4º.- A la vista de estos antecedentes, el Servicio de Planificación Territorial y Urbanística de este Departamento de Planeamiento y Gestión elaboró informe técnico el **22 de marzo de 2024**, proponiendo la aprobación inicial del expediente, que fue acordada por la Junta de Gobierno Local con fecha **12 de abril de 2024**.

5º.- Con fecha **18 de abril de 2024**, fueron requeridos informes técnicos con relación a una posible desafectación del subsuelo y de vuelo de dominio público, a los Servicios Jurídico-Administrativo del Departamento de Actuaciones Urbanísticas (hoy Servicio de Patrimonio, Registro de Solares, Colaboración Público-Privada y Garantías del Departamento de Gestión Económica y Recursos Humanos) y al Servicio de Control de Obras de Iniciativa Privada del Departamento de Arquitectura e Infraestructuras.

6º.- La información pública del expediente fue sustanciada a través de anuncios publicados en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga nº 85 de **3 de mayo de 2024**, en el Tablón de Anuncios Electrónicos del Ayuntamiento de Málaga entre los días **23 de abril de 2024 al 21 de mayo de 2024**, ambos inclusive, así como en la página web de esta Gerencia.

7º.- Con fecha **26 de julio de 2024**, el órgano de apoyo a la Junta de Gobierno Local ha emitido Certificado en el que se hace constar, que consultado el Libro de Registro General Electrónico del Ayuntamiento de Málaga, en el plazo comprendido entre los días 23 de abril de 2024 y el 31 de mayo de 2024, ambos inclusive, no consta la presentación de ninguna alegación con relación al presente expediente.

8º.- Con fecha **30 de agosto de 2024**, se recibe en esta Administración municipal informe favorable de la Dirección General de Aviación Civil de la misma fecha, indicándose que el planeamiento urbanístico deberá incorporar entre sus planos normativos, el plano de las Servidumbres Aeronáuticas del Aeropuerto de Málaga-Consta del Sol.

9º.- El **3 de septiembre de 2024**, ha sido emitido informe técnico por el Servicio de Planificación y Ordenación Urbanísticas de este Departamento de Planeamiento y

CONFORME CON SUS ANTECEDENTES
El Jefe de Sección de Pleno y Comisiones del Pleno
Carlos López Jiménez

Código Seguro De Verificación	Slj4IoDEbTYNvyTRNp3Bpw==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alicia Elena Garcia Aviles	Carlos López Jiménez	Firmado	30/09/2024 12:23:56
Observaciones			Firmado	30/09/2024 10:42:37
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/Slj4IoDEbTYNvyTRNp3Bpw==		Página	2/14
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			





Gestión, en el que se propone la aprobación definitiva de la presente Modificación de Elementos.

10º.- Con fecha **10 de septiembre de 2024**, han sido emitidos informes técnicos con relación a la posible desafectación del subsuelo y de vuelo de dominio público que propone la innovación de las ordenanzas del Plan Parcial, por parte del Servicio de Control de Obras de Iniciativa Privada del Departamento de Arquitectura e Infraestructuras y del Servicio de Patrimonio, Registro Municipal de Solares, Colaboración Público-Privada y Garantías del Departamento de Gestión Económica y Recursos Humanos.

11º.- Con fecha 10 de septiembre de 2024 fue elaborado informe jurídico por este Servicio y suscrita la correspondiente propuesta por la Concejala Delegada de Urbanismo, a la vista de lo cual, el 20 de septiembre de 2024 se ha emitido Nota de Conformidad por parte de la Secretaría General del Pleno, en la que se hace la recomendación de que, mediante informe técnico, que no jurídico, se avale la innecesaridad de someter el expediente al trámite ambiental en los términos de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental.

12º.- Finalmente, el 20 de septiembre de 2024, ha sido emitido un nuevo informe técnico por parte del Servicio de Planificación y Ordenación Urbanísticas del Departamento de Planeamiento y Gestión.

Fundamentos jurídicos

• Requisitos sustanciales o de fondo:

1º.- En relación a la norma urbanística de aplicación, la entrada en vigor de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía el 24 de diciembre de 2021 (en adelante LISTA), así como la entrada en vigor, el 23 de diciembre de 2022, del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la LISTA, determinan la aplicación íntegra, inmediata y directa de sus disposiciones al presente instrumento de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Transitoria Primera de la citada Ley.

También resultan de aplicación las normas contenidas en los instrumentos de planeamiento general y restantes instrumentos aprobados para su desarrollo, que estuvieren en vigor o fueran ejecutivos en el momento de entrada en vigor de la LISTA, habida cuenta de lo dispuesto en la Disposición Transitoria Segunda de la misma y en la Disposición Transitoria Primera del Reglamento General. Esto implica el reconocimiento de la vigencia del PGOU 2011 incorporó el Plan Parcial -CA.10 "Ampliación PTA", como planeamiento aprobado PA-CA.9 (97).

Debemos añadir que el apartado 3 del artículo 15.2.4 del PGOU-2011, relativo a las determinaciones generales de los planeamientos aprobados cuya ordenación se respeta (PA), establece que puedan instarse modificaciones o revisiones de los mismos de conformidad con las previsiones y procedimientos recogidos en la normativa urbanística y en el propio Plan General.

CONFORME CON SUS ANTECEDENTES
El Jefe de Sección de Pleno y Comisiones del Pleno
Carlos López Jiménez

Código Seguro De Verificación	S1j4IoDEbTYNvyTRNp3Bpw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alicia Elena Garcia Aviles	Firmado	30/09/2024 12:23:56
	Carlos López Jiménez	Firmado	30/09/2024 10:42:37
Observaciones		Página	3/14
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/S1j4IoDEbTYNvyTRNp3Bpw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





2º.- En relación a la adecuación de la innovación a la normativa urbanística, así como la idoneidad y justificación de la misma, en el informe técnico del Servicio de Planificación Territorial y Urbanística de **22 de marzo de 2023** se realizó el siguiente análisis comparativo:

2.3 ANÁLISIS COMPARATIVO DE LOS PARÁMETROS VIGENTES Y MODIFICACIÓN PROPUESTA

En las siguientes tablas se especifican los parámetros urbanísticos de las ordenanzas vigentes en comparación con los requeridos para la implantación del Proyecto IMEC FAB 5:

2.3.1 Edificabilidad.

Parcela	Plan Parcial vigente			Modificación Propuesta		
	Superficie m2	Edificabilidad m2t	Edificabilidad Índice m2t/m2s	Superficie m2	Edificabilidad m2t	Edificabilidad Índice m2t/m2s
I+DR-5	27.029,60	18.650,42	0,690	27.029,60	27.500,00	1,017
I+DP-1	4.091,64	2.745,49	0,671	19.704,80	4.372,34	0,222
I+DP-2	4.971,70	3.336,01	0,671			
I+DP-3	5.833,96	3.914,59	0,671			
I+DP-4	4.807,50	3.225,83	0,671			
	46.734,40	31.872,34		46.734,40	31.872,34	

Según la normativa del Plan parcial art. 19.1, para la ordenanza I+DP la parcela máx es la manzana. La manzana según art. 12.2.13 del PGOU vigente se define como: "superficie de suelo delimitada por alineaciones de vialidad continuas". por lo que se estima que sería admisible la agregación parcelaria de las parcelas I+DP que conforman la manzana completa de 19.704,8 m2.

INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO					
I+DR	I+DR-5	27.029,60	0,69	18.650,42	
I+DP	I+DP-1	4.091,64	0,671	2.745,49	
	I+DP-2	4.971,70	0,671	3.336,01	
	I+DP-3	5.833,96	0,671	3.914,59	
	I+DP-4	4.807,50	0,671	3.225,83	
	I+D-15	3.166,34	0,60	1.899,80	
	I+D-16	3.166,17	0,60	1.899,70	

El nuevo cuadro de zonificación quedaría de la siguiente forma:

Denominación y Usos	Superficie m2	Índice de edificabilidad m2t/m2s	Superficie edificable m2t
I+DR-5	27.029,60	1,017	27.500,00
I+DP	19.704,80	0,222	4.372,34
	46.734,40		31.872,34

2.3.2 Ocupación

Parcela	Superficie m2	Plan Parcial vigente				Modificación Propuesta			
		Edificabilidad m2t	Ocupación edificación Max	Superficie max. accesos	Superficie min. área ajardinada	Edificabilidad m2t	Ocupación edificación Max	Superficie max. accesos*	Superficie min. área ajardinada
I+DR-5	27.029,60	18.650,42	50%	20%	25%	27.500,00	50%		15%
I+DP-1	4.091,64	13.221,92	35%	30%	35%	4.372,34	35%		50%
I+DP-2	4.971,70								
I+DP-3	5.833,96								
I+DP-4	4.807,50								
	46.734,40	31.872,34				31.872,34			

Código Seguro De Verificación	Slj4IoDEbTYNvyTRNp3Bpw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alicia Elena Garcia Aviles	Firmado	30/09/2024 12:23:56
	Carlos López Jiménez	Firmado	30/09/2024 10:42:37
Observaciones		Página	4/14
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/Slj4IoDEbTYNvyTRNp3Bpw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



CONFORME CON SUS ANTECEDENTES
El Jefe de Sección de Pleno y Comisiones del Pleno
Carlos López Jiménez



Se mantiene la ocupación max de la edificación prevista en I+DR-5, I-DP. Se elimina el parámetro de ocupación max de accesos y servicios al objeto de flexibilizar la implantación de viario necesario en el interior de las parcelas que será el residual del ocupado por la edificación y del área libre ajardinada. Se compensa entre ambas parcelas la superficie mínima ajardinada.

2.3.3 Altura

	Plan Parcial vigente		Modificación Propuesta	
	Altura reguladora max	Altura total max	Altura reguladora max	Altura total max
I+DR-5	12 m	15 m	34 m	34 m
I+DP	8 m	10 m	8 m	10 m

En apartado 4.2 Memoria técnica aportada (febrero 2024) se justifica pormenorizadamente la necesidad de que la sala técnica sea un edificio de tres plantas con una altura aproximada a 32 m.

2.3.4 Aparcamientos

Se propone la modificación de los artículos 19.10 y 21.9 de las ordenanzas del Plan Parcial para actualizar las dimensiones mínimas de las plazas de aparcamiento y adaptarlas a lo exigido por el PGOU vigente. También se plantea modificar el artículo 21.9 para adecuar el número mínimo de plazas de aparcamiento requeridas para la parcela I+DR-5 a las necesitadas para el desarrollo de su actividad. En concreto se propone reducir la dotación de 1 plaza por cada 50 m2 construidos a 1 plaza por cada 100 m2 construidos. Se mantiene la redacción del art.19.10 para no afectar a la normativa del resto de parcelas I+D.

3.3.5 Cerramientos de parcela

Se propone modificar el art. 21.7 para permitir por razones técnicas y de seguridad debidamente justificadas el cerramiento en la ordenanza I+ DR.

No obstante, las soluciones concretas de dicho cerramiento que se incluyen en la Memoria Técnica aportada no se incorporan a la normativa del Plan Parcial y serán propuestas a iniciativa del órgano Gestor del Parque Tecnológico en el trámite de la correspondiente licencia.

2.3.5 Tratamiento de las zonas interiores: ajardinamiento

Según se justifica en Memoria Técnica aportada, "Para gestionar la carga y descarga de productos y su posterior transporte interno dentro de la parcela, se requiere que el entorno próximo de la Sala Limpia, al igual que la mayor parte de la explanación de maniobra y los viales internos deben estar a la misma cota, evitando de cualquier modo pendientes que dificulten esas actividades".

Para ello es preciso la modificación del art. 21.8 de las ordenanzas para permitir que los movimientos de tierra ya permitidos en el interior de la parcela de hasta ± 2,5 m puedan ejecutarse también en el borde de la misma.

2.3.6 Desafectación del Dominio Público

Se proponen dos desafectaciones del dominio público, para posibilitar la unidad funcional y reforzar la sostenibilidad de todas las edificaciones que componen el complejo de Investigación y Desarrollo IMEC Fab5 (pues se plantea distribución de energía a través de las conexiones entre las edificaciones de cada parcela). De un lado, sería para posibilitar la conexión de instalaciones bajo el vial C/ Bill Gates entre las parcelas I+DP e I+DR-5. De otro, para posibilitar la conexión entre las Parcelas I+DR5 y PS- D1, tanto mediante una pasarela elevada como bajo el vial 9 entre las parcelas PS-D1 y la parcela I+DR-5.

En relación a las conexiones con la parcela PS-D1, debe informarse que se trata de una parcela dotacional pública y por lo tanto actualmente no puede adscribirse al complejo de Investigación y Desarrollo IMEC Fab5, ni corresponde establecer a priori ningún tipo de condicionantes sobre ella. Deberá informar al respecto el Servicio Jurídico de Patrimonio Municipal de la GMU.

CONFORME CON SUS ANTECEDENTES
El Jefe de Sección de Pleno y Comisiones del Pleno
Carlos López Jiménez

Código Seguro De Verificación	Slj4IoDEbTYNvyTRNp3Bpw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alicia Elena Garcia Aviles	Firmado	30/09/2024 12:23:56
Observaciones	Carlos López Jiménez	Firmado	30/09/2024 10:42:37
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/Slj4IoDEbTYNvyTRNp3Bpw==	Página	5/14
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Respecto a las conexiones de instalaciones bajo el vial C/ Bill Gates entre las parcelas I+ DP e I+DR-5 se propone la desafectación del dominio público de una porción de 10 m longitudinales del vial C/ Bill Gates a la altura I+ DR.-5. Tras consultar con el Departamento de Arquitectura de esta Gerencia, se estima que el procedimiento que permita la conexión de instalaciones puede ser el establecimiento de la servidumbre correspondiente. Deberá informar al respecto el Servicio de Control de Obras de Iniciativa Privada del Departamento de Arquitectura.

No obstante se incluye un nuevo artículo 23 en la ordenanza I+DR-5 en el que se especifica lo siguiente:

Excepcionalmente, por motivos de funcionalidad debidamente justificados y a petición del Órgano Gestor del Parque Tecnológico y según el procedimiento que se estime por el Servicio Jurídico de Patrimonio Municipal del Ayuntamiento, podran establecerse conexiones en dominio público, bajo rasante y mediante pasarelas voladas entre la parcela I+DR-5 y parcelas del entorno, siempre que no afecten negativamente a la funcionalidad de los viales públicos limítrofes ni a las infraestructuras urbanas que discurren bajo los mismos.

2.3.8 Uso dominante. Art.22.1

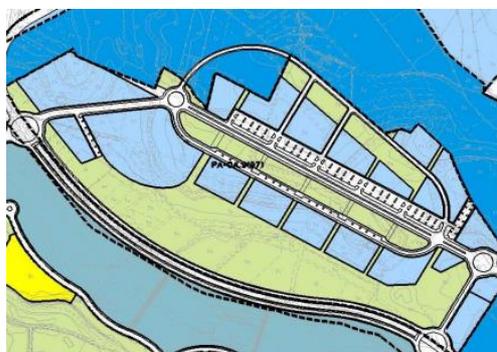
Para posibilitar la unidad funcional de todas las parcelas que componen el complejo de Investigación y Desarrollo IMEC Fab5, se estima que el uso dominante pueda ser I+DP también en la parcela I+DR-5 sin necesidad de tramitar Estudio de Detalle."

Por su parte, en el informe técnico del Servicio de Planificación Territorial y Urbanística de **3 septiembre de 2024** si indica:

"El objeto del expediente es la modificación puntual de las ordenanzas aplicables al Sector SUS-CA.10 de la 1º Fase de ampliación del Parque Tecnológico de Andalucía, denominado como PA-CA.9(97) en el PGOU vigente y afecta a las parcelas denominadas I+DR-5, I+DP-1, I+DP-2, I+DP-3, I+DP-4 según la imagen adjunta del Texto Refundido del Plan Parcial, aprobado definitivamente con fecha 9 de junio de 2019.



Plan Parcial



PGOU 2011

Tal y como se indica en el Informe Técnico de este Servicio emitido con fecha 22 de marzo de 2023 previo a la aprobación inicial del expediente, en relación al alcance de las modificaciones que afectan las ordenanzas del Plan Parcial, se concluye lo siguiente:

1. No se modifica en cómputo global la edificabilidad del Plan Parcial.
2. No se modifica la ocupación max de la edificación prevista en ninguna de las manzanas. I+DR-5, I+DP. Se elimina el parámetro de ocupación max de accesos y servicios al objeto de flexibilizar la implantación de viario necesario en el interior de las parcelas que será el residual del ocupado por

Código Seguro De Verificación	Slj4IoDEbTYNvyTRNp3Bpw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alicia Elena Garcia Aviles	Firmado	30/09/2024 12:23:56
Observaciones	Carlos López Jiménez	Firmado	30/09/2024 10:42:37
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/Slj4IoDEbTYNvyTRNp3Bpw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



CONFORME CON SUS ANTECEDENTES
El Jefe de Sección de Pleno y Comisiones del Pleno
Carlos López Jiménez



la edificación y del área libre ajardinada. Se compensa el área mínima ajardinada entre ambas parcelas.

3. Se contempla el incremento de altura total max en la parcela I+DR-5 a 34 m.
4. Se reducen las plazas de aparcamiento requeridas para la parcela I+DR-5.
5. Se admiten por razones técnicas y de seguridad debidamente justificadas el cerramiento en la ordenanza I+ DR-5
6. Se contempla extender hasta la totalidad de la parcela I+DR-5 los movimientos de tierra internos de ± 2,5 m.
7. Se posibilita que el uso de I+DP pueda realizarse en la parcela I+DR-5 sin necesidad de tramitar Estudio de Detalle.
8. Se incluye la posibilidad de conexiones en subsuelo y vuelo de la parcela I+DR-5.

En relación al informe emitido por la Dirección General de Aviación Civil, Subdirección General de Aeropuertos y Navegación Aérea, se ha incorporado en la Normativa un nuevo artículo nº 24 en los términos especificados en dicho informe:

Artículo 24. Servidumbres Aeronáuticas

Consideraciones generales

El ámbito de estudio se encuentra incluido en las zonas de Servidumbres Aeronáuticas correspondientes al Aeropuerto de Málaga-Costa del Sol. En el plano que se adjunta como Anexo II a este informe, se representan las líneas de nivel de las superficies limitadoras de las Servidumbres Aeronáuticas del Aeropuerto de Málaga-Costa del Sol que afectan a dicho ámbito, las cuales determinan las alturas (respecto al nivel del mar) que no debe sobrepasar ninguna construcción o instalación (incluidos todos sus elementos como antenas, pararrayos, chimeneas, equipos de aire acondicionado, cajas de ascensores, carteles, remates decorativos, etc.), plantaciones, modificaciones del terreno u objetos fijos o móviles (postes, antenas, aerogeneradores incluidas sus palas, carteles, etc.), así como el gálibo de las infraestructuras viarias. Se incorporan los planos de las Servidumbres Aeronáuticas del Aeropuerto de Málaga-Costa del Sol.

Igualmente se incorporan como planos normativos de la Modificación, los planos del Anexo I y Anexo II que acompañan al informe emitido por dicha Dirección General

PROPUESTA

A la vista del presente informe se estima que procedería someter a aprobación definitiva la MODIFICACIÓN DEL TÍTULO 3º ORDENANZAS DE EDIFICACIÓN DEL PLAN PARCIAL CA.10 "AMPLIACIÓN PTA" .- PLANEAMIENTO APROBADO PA-CA.9 (97) EN EL PGOU 2011 conforme al documento de fecha Septiembre 2024, dado que dicho documento no introduce ningún cambio sustancial respecto al aprobado inicialmente."

• **Requisitos materiales o formales:**

1º.- En relación al trámite procedimental, indica el apartado 4 de la Disposición Transitoria Tercera del Reglamento General de la LISTA que: en suelo urbano y en suelo no urbanizable las modificaciones de los instrumentos de planeamiento vigentes, que no comporten actuaciones de transformación urbanística, deberán ajustarse a las disposiciones establecidas en la Ley y en el Reglamento para las innovaciones de los instrumentos de ordenación urbanística. De esta forma indica el artículo 86 de la LISTA, con el desarrollo del art. 118 del Reglamento General, que la innovación deberá ser establecida por la misma clase de instrumento, observando iguales determinaciones y procedimiento regulados para su aprobación, publicidad y publicación.

CONFORME CON SUS ANTECEDENTES
El Jefe de Sección de Pleno y Comisiones del Pleno
Carlos López Jiménez

Código Seguro De Verificación	S1j4IoDEbTYNvyTRNp3Bpw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alicia Elena Garcia Aviles	Firmado	30/09/2024 12:23:56
	Carlos López Jiménez	Firmado	30/09/2024 10:42:37
Observaciones		Página	7/14
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/S1j4IoDEbTYNvyTRNp3Bpw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Además señala el artículo 86 de la LISTA, relativo a la innovación de los instrumentos de ordenación (al igual que el 119 del Reglamento General), que la innovación de los instrumentos de ordenación urbanística se podrá llevar a cabo mediante su revisión o modificación, si bien en todo caso, la nueva ordenación deberá fundarse en la mejora del bienestar de la población y en el mejor cumplimiento de los principios y fines de la actividad urbanística. En la documentación que se propone aprobar inicialmente, ha quedado plenamente justificado el interés público que persigue la modificación que nos ocupa.

Por otro lado, en el artículo 77.1 de la LISTA (así como en el artículo 101 del Reglamento General) se establece que:

1. La Administración competente para la tramitación elaborará un Avance del instrumento de ordenación urbanística en el que se describa y justifique el objeto, ámbito de actuación, principales afecciones territoriales, ambientales y sectoriales, los criterios y propuestas generales para la ordenación, así como las distintas alternativas razonables, técnicas y ambientalmente viables.

El Avance será preceptivo en los instrumentos de ordenación urbanística general y en los restantes instrumentos, cuando éstos deban someterse a evaluación ambiental estratégica. En este caso, el Avance tendrá la consideración de borrador del plan a los efectos del procedimiento ambiental correspondiente y se someterá a consulta pública, conforme a lo dispuesto en el apartado siguiente.

La presente innovación tiene por objeto una modificación de las ordenanzas del Plan Parcial Parcial -CA.10 "Ampliación PTA" que permita redistribuir sus edificabilidades y ocupación, sin alterar el aprovechamiento general del Sector; de esta forma y, conforme a lo establecido en el artículo 40 de la Ley 7/2007, de Gestión de la Calidad Ambiental de Andalucía (en adelante GICA) consideramos que, dado el objeto y alcance de la misma, no se encuentra sometida a evaluación ambiental estratégica por no encontrarse subsumida en ninguno de los supuestos previstos en la citada norma, ya que:

- a) Por un lado, las ordenanzas son instrumentos complementarios que tienen por objeto establecer las condiciones de edificación y urbanización en su caso, y no pueden alterar el aprovechamiento urbanístico asignado en el instrumento de ordenación (artículo 73 de la LISTA) y, conforme al citado artículo 40.5 de la GICA, no se encuentran sometidos a evaluación ambiental estratégica por no tener efectos significativos sobre el medio ambiente, los estudios de detalle y los restantes instrumentos complementarios; esto es: los catálogos, las ordenanzas de edificación y urbanización y las normas directoras.
- b) Por otro lado, debe traerse a colación las conclusiones de la Sentencia del Tribunal Supremo número 338/2022 de 16 marzo (RJ 2022\1785) que, en respuesta a una cuestión casacional objetiva para la formación de jurisprudencia, concluye en su fundamento de derecho tercero: que existe un régimen de exigencia de la evaluación ambiental que autoriza excluir la misma, incluso en su modalidad de simplificada, a determinados instrumentos de ordenación, por lo que: "Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones hemos de concluir, dando respuesta a la cuestión casacional, que deben someterse a evaluación ambiental, bien ordinaria o simplificada, según los casos, aquellos instrumentos de planificación que comporten una ordenación estructural que afecten significativamente al medio

CONFORME CON SUS ANTECEDENTES
El Jefe de Sección de Pleno y Comisiones del Pleno
Carlos López Jiménez

Código Seguro De Verificación	S1j4IoDEbTYNvyTRNp3Bpw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alicia Elena Garcia Aviles	Firmado	30/09/2024 12:23:56
	Carlos López Jiménez	Firmado	30/09/2024 10:42:37
Observaciones		Página	8/14
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/S1j4IoDEbTYNvyTRNp3Bpw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





ambiente y hayan de servir para la ejecución de proyectos con esa misma trascendencia; así como las modificaciones de dichos instrumentos, siempre que éstas tengan esas mismas exigencias."

De esta forma, si bien es cierto que el apartado 4 del citado artículo 40 exige el sometimiento al trámite de evaluación ambiental estratégica simplificada, a las modificaciones menores de los planes parciales; debemos entender por éstas, conforme a la definición contenida en el artículo 5.2 f) de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, las que implican: "...cambios en las características de los planes o programas ya adoptados o aprobados que no constituyen variaciones fundamentales de las estrategias, directrices y propuestas o de su cronología pero que producen diferencias en los efectos previstos o en la zona de influencia". Y lo cierto es que, la presente innovación, no altera ninguno de los efectos que perseguía el Plan Parcial original al ordenar un espacio que permitiese crear infraestructuras de calidad para la implantación de actividades productivas, de I+D y tecnológicas, sino que, muy al contrario, los favorece al facilitar la construcción de una sede del "Interuniversity Microelectronic Centre" (IMEC) con una ordenación urbanística acorde con la actividad que se va a desarrollar en dicha sede y, todo ello, sin perjuicio del control ambiental al que deba ser sometida la misma antes de su puesta en marcha conforme a las exigencias de la GICA.

CONFORME CON SUS ANTECEDENTES
El Jefe de Sección de Pleno y Comisiones del Pleno
Carlos López Jiménez

A mayor abundamiento, la Secretaría General del Pleno, recomendó en su Nota de Conformidad de 20 de septiembre de 2024, que, "... en cuanto al no sometimiento al trámite de evaluación ambiental estratégica simplificada, se debería valorar por parte del Servicio Jurídico Administrativo del Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística de la Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructuras de la necesidad de verificación mediante un informe Técnico que se incorpore al expediente administrativo en tramitación, que aluda a los aspectos eminentemente de carácter técnico, que no jurídicos, que avalen este no sometimiento al trámite ambiental indicado, en los términos definidos en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental."

A la vista de esta recomendación, con fecha 20 de septiembre de 2024, ha sido emitido nuevo informe técnico por el Servicio de Planificación y Ordenación Urbanísticas en el que, a la vista de la afirmación contenida en el informe jurídico de este Servicio Jurídico-Administrativo de 10 de septiembre de 2024 (y que se reproduce en el presente), sobre que la presente Modificación no produce diferencias en los efectos previstos por el Plan Parcial original dentro de su ámbito, ni en su zona de influencia, se afirma lo siguiente:

3.- Respecto a las modificaciones de los parámetros de las ordenanzas del Plan Parcial contemplados en el presente expediente, se considera que las mismas "no producen diferencias en los efectos previstos o en la zona de influencia", ya que el único parámetro que pudiera afectar a dicha zona de influencia sería el incremento de altura total máxima previsto en la parcela I+DR-5 de 34 m, el cual en todo caso y en virtud del art 6 del Plan Parcial vigente, anteriormente transcrito, podría haber sido alterado mediante la tramitación de un Estudio de Detalle, Instrumento Complementario no sometido a trámite ambiental."

Código Seguro De Verificación	S1j4IoDEbTYNvyTRNp3Bpw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alicia Elena Garcia Aviles	Firmado	30/09/2024 12:23:56
	Carlos López Jiménez	Firmado	30/09/2024 10:42:37
Observaciones		Página	9/14
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/S1j4IoDEbTYNvyTRNp3Bpw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Por otra parte, esta Modificación tampoco ha requerido evaluación de impacto en la salud, por no estar dentro de los supuestos previstos en el artículo 56 de la Ley 16/2011, de 23 de diciembre, de Salud Pública de Andalucía.

Consecuentemente con todo lo anterior, no ha sido preceptiva la aprobación de un Avance en el presente procedimiento, por lo que se acordó directamente la aprobación inicial de la innovación. Aprobada inicialmente la Modificación, fue sometida a información pública por un plazo de 20 días, mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en el portal de este Ayuntamiento; así mismo se realizó la notificación individualizada a los propietarios del ámbito, tal y como disponen los artículos 78 de la LISTA y 104 de Reglamento. Por otro lado y según exigen los artículos 78. 4 de la LISTA y 105 y 107 del Reglamento General, tras la aprobación inicial del documento y simultáneamente a su sometimiento al trámite de información pública ha sido recabado informe preceptivo y vinculante de la Dirección General de Aviación Civil del Ministerio de Transporte y Movilidad Sostenible, así informe preceptivo y no vinculante en materia de urbanismo de la Delegación Territorial de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda de la Junta de Andalucía en Málaga.

2º.- En relación a la iniciativa para proponer la innovación, establece el artículo 8 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana (TRLRUR) que ésta podrá partir de las Administraciones Públicas, las entidades públicas adscritas o dependientes de las mismas y, en las condiciones dispuestas en la ley aplicable, de los propietarios. En consonancia con esta norma indica el artículo 80 de la LISTA, que aquellas personas que, de conformidad con la normativa básica estatal, puedan redactar y presentar a tramitación un instrumento de ordenación de actuaciones de transformación urbanística, podrá impulsar la aprobación de los mismos.

De esta forma, el procedimiento de Modificación de las ordenanzas del Plan Parcial que nos ocupa ha sido promovido por la propietaria Parque Tecnológico de Andalucía S.A., según se acredita en el expediente, dándose los requisitos exigido por el artículo 4 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas para actuar como interesado.

3º.- En cuanto a la Administración Pública competente para la tramitación de la presente Modificación, el artículo 3.4 de la LISTA indica, que la actividad urbanística es una función pública que, desarrollada en el marco de la ordenación territorial, corresponde a los Municipios, sin perjuicio de las competencias que, por esta ley, se asignan específicamente a la Comunidad Autónoma; comprendiendo, entre otros, el siguiente contenido: la ordenación, organización, dirección y control de la ocupación y utilización del suelo, incluyendo la definición del modelo de ciudad y la tramitación y aprobación de los instrumentos de ordenación urbanística definidos en esta ley. Además, añade el artículo 75.1 de la citada Ley, que corresponde a los municipios las competencias relativas a la tramitación y aprobación de todos los instrumentos de ordenación urbanística y sus innovaciones, salvo las asignadas en el apartado 2 del indicado artículo a la Consejería competente en Ordenación del Territorio y Urbanismo.

CONFORME CON SUS ANTECEDENTES
El Jefe de Sección de Pleno y Comisiones del Pleno
Carlos López Jiménez

Código Seguro De Verificación	S1j4IoDEbTYNvyTRNp3Bpw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alicia Elena Garcia Aviles	Firmado	30/09/2024 12:23:56
	Carlos López Jiménez	Firmado	30/09/2024 10:42:37
Observaciones		Página	10/14
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/S1j4IoDEbTYNvyTRNp3Bpw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





De esta forma la aprobación inicial correspondió a la Junta de Gobierno Local en base a la competencia que le atribuye el artículo 127 apartado 1 d) de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local y, la definitiva, al Excmo. Ayuntamiento Pleno, siendo necesario el voto favorable de la mayoría simple, habida cuenta de lo previsto en el artículo 123 apartados nº 1.i) y nº 2 del mismo Texto legal.

4º.- En cuanto al contenido documental, se hace constar en el informe técnico del Servicio de Planificación Territorial y Urbanística del Departamento de Planeamiento y Gestión de 3 de septiembre de 2024, que se ha elaborado de oficio el documento denominado "Modificación del Título 3º Ordenanzas de Edificación del Plan Parcial CA.10 "Ampliación PTA".- Planeamiento Aprobado PA-CA.9 (97) en el PGOU-2011" de fecha Septiembre 2024, en el que se ha incorporado un nuevo artículo 24 en relación a las servidumbres aeronáuticas y los planos normativos Anexo I y Anexo II, dándose cumplimiento a lo exigido en el informe de la Dirección General de Aviación Civil de 30 de agosto de 2024.

5º.- Por otro lado, contra el acuerdo que disponga la aprobación definitiva de la presente Modificación de las Ordenanzas del Plan Parcial CA.10 "Ampliación PTA" no procede la interposición de recurso en vía administrativa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, pudiéndose interponer, contra el mismo, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Málaga en el plazo de dos meses, a contar desde la publicación del mismo, a tenor de lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

6º.- Finalmente añadir que, con carácter previo a la remisión del expediente a la Comisión del Pleno de Urbanismo, Movilidad y Seguridad, la Secretaría General del Pleno deberá emitir informe preceptivo, de conformidad con lo previsto en los artículos 57 y 58 del Reglamento Orgánico del Pleno del Ayuntamiento de Málaga, puesto en relación con el artículo 3.3 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación del carácter nacional.

7º.- Finalmente reiterar que, remitido el expediente a la Secretaría General del Pleno para la emisión de informe a tenor de lo previsto en los artículos 57 y 58 del Reglamento Orgánico del Pleno del Ayuntamiento de Málaga, puesto en relación con el artículo 3.3 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación del carácter nacional, el 20 de septiembre de 2024 se ha emitido Nota de Conformidad por parte de la Secretaría General del Pleno.

CONCLUSIONES Y PROPUESTAS:

De conformidad con lo que antecede en cuanto a los aspectos técnicos y jurídicos estudiados y a la vista, también, de la Nota de Conformidad de 20 de septiembre de 2024 de Secretaría General del Pleno y del consiguiente informe emitido por el Servicio de

CONFORME CON SUS ANTECEDENTES
El Jefe de Sección de Pleno y Comisiones del Pleno
Carlos López Jiménez

Código Seguro De Verificación	S1j4IoDEbTYNvyTRNp3Bpw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alicia Elena Garcia Aviles	Firmado	30/09/2024 12:23:56
	Carlos López Jiménez	Firmado	30/09/2024 10:42:37
Observaciones		Página	11/14
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/S1j4IoDEbTYNvyTRNp3Bpw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Planificación y Ordenación Urbanísticas el 20 de septiembre de 2024, este Departamento considera el presente expediente concluso y listo para ser remitido a la Comisión del Pleno de Urbanismo, Movilidad y Seguridad a fin de que sea incluido en la próxima sesión que celebre y, en función de las competencias que tiene asignadas, ésta eleve a su vez propuesta al Excmo. Ayuntamiento-Pleno para la adopción de los siguientes

ACUERDOS:

PRIMERO.- Aprobar definitivamente la “Modificación del Título 3º Ordenanzas de Edificación del Plan Parcial CA.10 “Ampliación PTA”.- Planeamiento Aprobado PA-CA.9 (97) en el PGOU-2011”, promovida por el Parque Tecnológico de Andalucía, S.A., según el documento redactado de oficio por esta Administración municipal de fecha Septiembre 2024 y a la vista de los informes técnicos del Servicio de Planificación y Ordenación Urbanísticas de 3 y 20 de septiembre de 2024; todo ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 78 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA) y 102 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la citada Ley.

SEGUNDO.- Depositar el instrumento aprobado definitivamente en el Archivo de documentación ubicado en el «Archivo de expedientes de planeamiento» donde se contienen los documentos técnicos del referido instrumento urbanístico, así como los actos, resoluciones y acuerdos producidos en relación con el mismo que deban formar parte de la Unidad Registral de «Instrumentos de Planeamiento y de Bienes y Espacios Catalogados», ubicados ambos en las dependencias del Servicio Jurídico-Administrativo del Departamento de Planeamiento y Gestión de esta Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructura. Procediéndose a la publicación del presente acuerdo y del documento técnico completo en la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Málaga de conformidad con el art. 82.2 de LISTA.

TERCERO.- Remitir el documento completo, junto con certificado del acuerdo de aprobación definitiva a la Delegación Territorial en Málaga de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda, a fin de que se proceda a su depósito en el Registro correspondiente, según se recoge en el artículo 82 de la LISTA y art. 19 del Decreto 2/2004, de 7 de enero.

CUARTO.- Una vez cumplimentado lo anterior, con emisión de la correspondiente Certificación registral en los términos recogidos en los artículos 20 y 22 del Decreto 2/2004 de 7 de enero **publicar el referido acuerdo de aprobación definitiva, y en su caso, sus ordenanzas o normativa específica, en el Boletín Oficial de la Provincia, según se señala en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local al que remite el 83 de la LISTA, con la indicación de haberse procedido previamente al depósito y remisión, respectivamente, en el citado Registro.**

QUINTO.- Advertir al Parque Tecnológico de Andalucía S. A., que el anuncio para proceder a la publicación del acuerdo de aprobación definitiva en el BOP, se pondrá a su disposición por el Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística para que realice dicha publicación; haciendo advertencia expresa de que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 95 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de

CONFORME CON SUS ANTECEDENTES
El Jefe de Sección de Pleno y Comisiones del Pleno
Carlos López Jiménez

Código Seguro De Verificación	S1j4IoDEbTYNvyTRNp3Bpw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alicia Elena Garcia Aviles	Firmado	30/09/2024 12:23:56
	Carlos López Jiménez	Firmado	30/09/2024 10:42:37
Observaciones		Página	12/14
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/S1j4IoDEbTYNvyTRNp3Bpw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





las Administraciones Públicas, transcurrido tres meses desde la retirada del anuncio sin que éste se haya publicado, se habrá producido la caducidad del procedimiento administrativo al haberse paralizado éste por causa imputable al interesado, todo ello, sin perjuicio de la Resolución que deba dictarse declarando la caducidad y el archivo de las actuaciones.

SEXTO.- Significar expresamente que, en todo caso, la **desafectación del subsuelo y del vuelo de dominio público** que posibilita la nueva redacción de las Ordenanzas del Plan Parcial, deberá llevarse a cabo través de los procedimientos legalmente establecidos para ello y, la conexión subterránea de las infraestructuras e instalaciones de las parcelas I+DP e I+DR-5, deberá cumplir con las condiciones técnicas recogidas en el informe del del Servicio de Control de Obras de Iniciativa Privada del Departamento de Arquitectura e Infraestructuras de 10 de septiembre de 2024.

SÉPTIMO.- Dar traslado del presente acuerdo A la Dirección General de Aviación Civil, adjuntando el instrumento de ordenación aprobado definitivamente, acompañado de certificación del acto de aprobación definitiva a los efectos de lo dispuesto en el art. 27.9 del Real Decreto 369/2023, de 16 de mayo que Regula las servidumbres aeronáuticas de protección de la navegación aérea, y se modifica el Real Decreto 2591/1998, de 4-12-1998 sobre la ordenación de los aeropuertos de interés general y su zona de servicio, en ejecución de lo dispuesto por el artículo 166 de la Ley 13/1996, de 30-12-1996, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social.

OCTAVO.- Dar traslado así mismo del presente acuerdo:

- Al Servicio Jurídico-Administrativo del Departamento de Licencias y Protección Urbanística.
- Al Servicio de Control de Obras de Iniciativa Privada del Departamento de Arquitectura e Infraestructuras.
- Al Servicio de Patrimonio, Registro de Solares, Colaboración Público-Privada y Garantías del Departamento de Gestión Económica y Recursos Humanos.
- A la Junta Municipal de Distrito nº 3 Campanillas
- Al Parque Tecnológico de Andalucía, S.A.
- A cuantos interesados aparezcan en el expediente.

Visto el informe-propuesta transcrito, propongo que el expediente sea incluido en el orden del día de la próxima sesión ordinaria que celebre la Comisión del Pleno de Ordenación del Territorio, Movilidad y Seguridad y, posteriormente, el Pleno Municipal en uso de las competencias que tiene asignadas, adopte los acuerdos propuestos."

VOTACIÓN

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por 29 votos a favor (17 del Grupo Municipal Popular, 10 del Grupo Municipal Socialista y 2 del Grupo Municipal Con Málaga) y 2 abstenciones

CONFORME CON SUS ANTECEDENTES
El Jefe de Sección de Pleno y Comisiones del Pleno
Carlos López Jiménez

Código Seguro De Verificación	Slj4IoDEbTYNvyTRNp3Bpw==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alicia Elena Garcia Aviles	Carlos López Jiménez	Firmado	30/09/2024 12:23:56
Observaciones			Firmado	30/09/2024 10:42:37
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/Slj4IoDEbTYNvyTRNp3Bpw==		Página	13/14
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			





(del Grupo Municipal Vox), dio su **aprobación** a la Propuesta cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en la misma propuestos.

Del presente acuerdo se dará cuenta en la próxima sesión ordinaria que se celebre de la Comisión del Pleno de Urbanismo, Movilidad y Seguridad.

**A la fecha de la firma electrónica
LA SECRETARIA GENERAL DEL PLENO
Alicia E. García Avilés**

CONFORME CON SUS ANTECEDENTES
El Jefe de Sección de Pleno y Comisiones del Pleno
Carlos López Jiménez

Código Seguro De Verificación	S1j4IoDEbTYNvyTRNp3Bpw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alicia Elena Garcia Aviles	Firmado	30/09/2024 12:23:56
	Carlos López Jiménez	Firmado	30/09/2024 10:42:37
Observaciones		Página	14/14
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/S1j4IoDEbTYNvyTRNp3Bpw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

